

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Fraccionamiento Terranova"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:30 horas del día 24 de octubre del año 2025, nos constituimos física y legalmente en el domicilio ubicado en Fraccionamiento Terranova parque 1, de de Ocotlán, Jalisco, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Rubén Horacio López Bañuelos	Fraccionamiento Terranova
2.- Erika Georgina Razo Diaz	Fraccionamiento Terranova
3.- Joel Aladrando Pérez Gonzalez	Fraccionamiento Terranova
4.- Francisco Javier Cervera Zúñiga	Fraccionamiento Terranova
5.- Rubí Alejandra Zúñiga Castellanos	Fraccionamiento Terranova
6.- Mayra Alejandra Hernández Rojas	Fraccionamiento Terranova
7.- Alejandra Elisabeth Olvera Ortiz	Fraccionamiento Terranova
8.- Rosa María Trujillo López	Fraccionamiento Terranova
9.- Juana Adriana Trujillo López	Fraccionamiento Terranova
10.-M. Guadalupe Gómez Vázquez	Fraccionamiento Terranova
11.- Martha Herrera Palacios	Fraccionamiento Terranova
12.-María Concepción Medina Alcalá	Fraccionamiento Terranova
13.-María Elizabeth Sánchez A.	Fraccionamiento Terranova
14.- Xóchitl Edith Arriaga Placido	Fraccionamiento Terranova
15.- Carmen Luz León Sahagún	Fraccionamiento Terranova
16.- Rodolfo Pacheco Gómez	Fraccionamiento Terranova
17.- Romel Flores Gómez	Fraccionamiento Terranova
18.- Tania Ceja Farias	Fraccionamiento Terranova
19.- Alicia Paulina Pacheco Vázquez	Fraccionamiento Terranova
20.- Norma Bautista Rangel	Fraccionamiento Terranova
21.- Oscar Antonio Cortes Amezcua	Fraccionamiento Terranova
22.- Jorge Alberto Fuentes A.	Fraccionamiento Terranova
23.- Ibeth V. López Nuño	Fraccionamiento Terranova
24.- Francisco Ismael Gonzalez G.	Fraccionamiento Terranova
25.- Carolina García Zúñiga	Fraccionamiento Terranova
26.- Alejandra Briseño Muñoz	Fraccionamiento Terranova
27.-Marco Antonio Cardona López	Fraccionamiento Terranova
28.- Fátima Jaqueline Adame Gutiérrez	Fraccionamiento Terranova
29.- Arcelia Cortez Amezcua	Fraccionamiento Terranova
30.-Oswaldo De Anda Aguilar	Fraccionamiento Terranova
31.- Horacio Fernando Cortes A.	Fraccionamiento Terranova
32.- Carlos Castellanos Amador.	Fraccionamiento Terranova

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **El Porvenir**, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**Fraccionamiento Terranova**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. JORGE ALBERTO FUENTES AGUIÑAGA
SUPLENTE: C. RUBÉN HORACIO LÓPEZ BAÑUELOS
SECRETARIO: C. TANIA KARINA CEJA FARIAS
SUPLENTE: C. ALICIA PAULINA PACHECO VÁZQUEZ
TESORERO: C. JUANA ADRIANA TRUJILLO LÓPEZ
SUPLENTE: C. XÓCHILT EDITH ARRAIGA PLACIDO
VOCAL 1: C. NANCY LINETH IÑIGUEZ VALDEZ
SUPLENTE: C. ROSA MARÍA TRUJILLO LÓPEZ
VOCAL 2: C. JOEL ALEJANDRO PÉREZ GONZÁLEZ
SUPLENTE: C. CARMEN LUZ LEÓN SAHAGÚN
VOCAL 3: C. RUBÍ ALEJANDRA ZÚÑIGA CASTELLANOS
SUPLENTE: C. FRANCISCO JAVIER CERVERA ZUÑIGA

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del **Fraccionamiento Terranova**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal **“Fraccionamiento Terranova”** Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.